



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0194-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles veintidós de septiembre de dos mil veintiuno; a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional, trató el punto 3.- Informes y Dictámenes de Comisiones; y, conoció el Memorando GADMR-CC-2021-1776-M, de 16 de septiembre de 2021, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, suscrito por el Ing. Marco Portalanza Chávez., Concejal del cantón y Presidente de la misma, a través del cual informa que la referida Comisión en sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 2021, en el tratamiento del cuarto punto del orden del día: ANÁLISIS Y DICTAMEN REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN UNE CHIMBORAZO; **DICTAMINÓ:** Acoger el **informe técnico** según Memorando No.

GADMR-GOP-FIS-2021-0256-M, de 17 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Lissette Mena, Analista de Obras Públicas; y el **informe** jurídico mediante Memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2021-00254-M, solicitud Nro. 365713, suscrito por la Abg. Teresa Sandoval; concluyendo que los informes como motivantes de la viabilidad del trámite en mención son de responsabilidad de quienes los generan, entendiéndose que tanto técnica como jurídicamente se encuentran en la estricta observancia del marco normativo vigente, mismos que han sido presentados con **CRITERIO FAVORABLE**, y amparados en la base legal constante en el informe jurídico; se remite el expediente y la Propuesta de Resolución referente a la AMPLIACIÓN DE PLAZO (PRÓRROGA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN UNE DE CHIMBORAZO (SIIM 334880) a usted señor Alcalde para que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para su análisis y resolución pertinente:

En este punto, y atendiendo la solicitud # 407443 (S:GD-2021-04682), se recibe al Dr. Luis Calderón Uvidia, Presidente del Programa de Vivienda UNE Chimborazo, para que haga uso del Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Silla Vacía, de conformidad con lo que establecen los artículos 34 y siguientes de la Ordenanza Nro.



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

021-2020, del Sistema De Participación Ciudadana del Cantón Riobamba.

Así, luego de la lectura del informe jurídico contenido en el Memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2021-00260-M, de 06 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. María José Jara Vaca, Abogada 3-Servidor Municipal 8 Líder de Equipo y la Abg. Teresa Sandoval Rosero, Abogada 2, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón, que: “Este Concejo Municipal, Autorice la ampliación de plazo para la ejecución de obras de infraestructura de la Urbanización “UNE DE CHIMBORAZO”; y, luego de la intervención del Dr. Luis Calderón Uvidia, Presidente del Programa de Vivienda UNE de Chimborazo; con once votos a favor de los señores Concejales y el voto favorable del del Dr. Luis Calderón Uvidia, Presidente del Programa de Vivienda UNE de Chimborazo, por mayoría, el Concejo Municipal emite la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 número 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 54 la letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal,



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Administrativo refiere: “Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”;

Que, el Decreto Presidencial No. 1017, de 16 de marzo de 2020, artículo 1 y 3 señala: “**1.- DECLÁRESE** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”. “**3.- SUSPENDER** el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

Que, la Ordenanza N° 013-2017 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba reformada mediante Ordenanza No. 012-2019 en su Disposición General Primera señala: “Todos los trámites de habilitación de suelo y edificación, iniciados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza, continuarán con el proceso en curso, de acuerdo a la misma normativa y condiciones de zonificación, sin considerar el cambio de norma que instituye el Código Urbano (...)”;

Que, la Ordenanza 010-2019 de la Urbanización “UNE DE CHIMBORAZO” de propiedad de la Sociedad Civil Programa de Vivienda UNE de Chimborazo, ubicada en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Calle Longitudinal 1, sector Norte, área de influencia urbana P13S3, de esta ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, señala: “Artículo 10.- “Las obras de urbanización autorizadas mediante la presente Ordenanza se iniciarán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de acuerdo al cronograma de trabajo presentado y aprobado por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, siendo este plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza”. “Artículo 11.-“En el caso que los Urbanizador requiera una ampliación del plazo de entrega de las obras, se deberá contar con los informes favorables de los fiscalizadores de las obras, sean del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba o de las empresas públicas supervisoras”;

Que, mediante Ordenanza No. 010-2019, de 10 de mayo del 2019, Concejo Municipal faculta al “Programa de Vivienda UNE de Chimborazo” para que urbanice el inmueble de la superficie de 30.700 m², ubicado en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y calle Longitudinal 1, sector Norte, Área de Influencia Urbana P13S3, de esta ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, ordenanza que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la propiedad el 30 de julio de 2019, conforme se desprende de la ficha registral 23831, certificado de gravamen 27779, referencia 725.643, suscrita por el Doctor Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad de 23 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio No. PV-UNECH-2019-04, de 30 de septiembre de 2019, suscrito por el señor Luis Calderón, Presidente del Programa de Vivienda UNE DE CHIMBORAZO, informa al Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, que el Arquitecto William Buenaño, es el Constructor de las Obras Civiles y el Arquitecto Nilo Arcos, el Coordinador General del Proyecto, quien será el responsable de la supervisión y control de las obras de parte de su organización;

Que, mediante oficio S/N, de 2 de octubre del 2019, suscrito por el Arquitecto William Buenaño, Constructor, solicita al Ingeniero Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas designe al fiscalizador para la ejecución de las obras;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-2019-1567-M, de 22 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, designa como fiscalizadora de las obras de infraestructura de la Urbanización UNE DE



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

CHIMBORAZO, a la Ingeniera Lissette Mena, Técnico de Obras Públicas;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-2019-1651-M, de 5 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, solicita al Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, el diseño de la Av. Teniente Hugo Ortiz y Avenida S/N y el replanteo de las mismas incluyendo niveles, con la finalidad de que sirvan como puntos de referencia para el inicio de los trabajos de la Urbanización UNE DE CHIMBORAZO;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2019-0574-M, de 19 de diciembre de 2019, suscrito por el cual el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, pone en conocimiento del Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, el informe emitido mediante memorando No. GADMR-GPOT-ACS-2019-0845-M, de 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Rafael Sánchez, Líder de Equipo – Subproceso de Avalúos y Catastros, en el que consta el diseño de la Av. Teniente Hugo Ortiz y Av. sin nombre, así como el replanteo de las mismas incluyendo niveles;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-2020-0002-M, de 2 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial atienda el pedido de la Ingeniera Lissette Mena Maldonado, Técnica de Obras Públicas mediante Memorando No. GADMR-GOP-FIS-2020-0001-M, respecto a la justificación de la existencia de un desplazamiento de una de las vías que forman parte de la Urbanización a fin de contar con un sustento para poder dar inicio a la ejecución de las obras; así también solicita realice el replanteo definitivo en conjunto y así continuar con la ejecución de las obras de infraestructura;

Que, en el expediente consta copia certificada del acta de visita de campo del replanteo definitivo de la Urbanización “UNE DE CHIMBORAZO”, suscrita por la Ingeniera Lissette Mena, Ingeniera Margoth Tenesaca, Arquitecto William Buenaño y señor Luis Calderón;

Que, mediante Oficio Nro. GADMR-GOP-FIS-2020-00001-O, de 13 de enero de 2020, suscrito por la Ingeniera Lissette Mena, Técnico de Obras Públicas, pone en conocimiento del Arquitecto William Buenaño en calidad de Director General del Proyecto de la Urbanización UNE DE CHIMBORAZO, el acta del replanteo realizado en sitio, en virtud de lo cual en calidad de fiscalizadora da inicio a la ejecución de las obras de infraestructura;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-2020-0845-M, de 16 de julio de 2020, suscrito por el Ingeniero Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, solicita al Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial,



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

indique la solución en el tema de ejes viales con el fin de poder continuar con los trabajos en la Urbanización UNECH, para lo cual adjunta el memorando Nro. GADMR-GOP-FIS-2020-0374-M, de 02 de julio de 2020, suscrito por la Ingeniera Lissette Mena, Técnico de Obras Públicas y el informe de inspección No. 6, que en su parte pertinente indica: “**OBSERVACIONES** Con la autorización de inicio de obra se realiza el replanteo de los bordillos de las vías que conforman la autorización, encontrándose con la novedad de que una de las vías de acceso es la Avenida Teniente Hugo Ortiz y que el tramo correspondiente a la urbanización se encuentra sobre predios privados así como parte del sistema de descarga del alcantarillado pluvial y sanitario, agua potable, lo que no se evidenció al iniciar los trabajos ya se comenzó con el movimiento de tierras desde la parte superior es decir desde la Avenida Expresa hacia parte de abajo debido a los niveles que se debían realizar para las pendientes de los sistemas hidrosanitarios, como se puede observar en las otras vías correspondientes a la Urbanización se han venido ejecutando las obras de infraestructura de manera adecuada de acuerdo con los planos aprobados y en base al replanteo inicial (...)”;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2020-0450-M, de 29 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, informa al Ingeniero Edgar Medina, Director de Gestión de Obras Públicas lo siguiente: “(...) para la ejecución de obras de la Urbanización “UNE CHIMBORAZO” sobre la Av. Teniente Hugo Ortiz la cual afecta también al predio del señor Fausto Guaño Uvidia debe agotarse el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública previo anuncio de proyecto, por lo que se sugiere que en base al diseño geométrico de la Av. Teniente Hugo Ortiz aprobado mediante Ordenanza No. 003-2019 se incluya en el Plan Operativo Anual como proyecto de carácter prioritario la apertura vial de esta avenida (...)”;

Que, mediante oficio No. PV-UNECH-08-2020, de 8 de diciembre de 2020, suscrito por el Doctor Luis Calderón Uvidia, Presidente del Programa de Vivienda UNE CHIMBORAZO, solicita al señor Alcalde autorice la suspensión de obra hasta que el GADMR solucione los procesos legales y técnicos pendientes y nos permitan continuar con los trabajos planificados y legalmente aprobados para nuestra urbanización;

Que, mediante oficio No. EP-EMAPAR-GG-2021-0615-OF, de 22 de enero de 2021, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General EP-EMAPAR, pone en conocimiento del señor Luis Calderón, Presidente de la Urbanización el memorando No. EP-EMAPAR-DGI-2021-470-M, suscrito por el Ingeniero Edwin García, a través del cual informa que debido a que no se ha cumplido los trabajos por no contar con los ejes viales certificados por el GADMR por donde se tienen proyectadas las obras de infraestructura, la obra aún no ha podido ser entregada a la EP-EMAPAR, además hasta la presente fecha, se cuenta únicamente con un informe del avance de los trabajos realizados, mas no se han realizado las respectivas pruebas en los sistemas, motivo por el cual no es procedente emitir una certificación de obras de infraestructura (...)”;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

Que, mediante oficio No. GADMR-GOP-FIS-2021-00012-O, de 26 de mayo de 2021, suscrito por la Ingeniera Lissette Mena Maldonado, Fiscalizadora, solicita al señor Luis Calderón, Presidente de la Urbanización, a fin de que justifique a través de la fiscalización de EP-EMAPAR los trabajos que se han ejecutado y los que no se pueden ejecutar por los problemas de ejes viales, con la finalidad de tener respaldo y continuar con el pedido de solicitud de suspensión de trabajos y ampliación del mismo; para lo cual mediante oficio S/N de 24 de junio de 2021, el señor Luis Calderón, Presidente del Programa de Vivienda UNE de Chimborazo y Arq. William Buenaño, Constructor informan al Director General de Gestión de Obras Públicas los trabajos ejecutados y solicitan concluir los trámites y gestiones pendientes y así poder realizar las obras pendientes;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOP-FIS-2021-0684-M, de 28 de junio de 2021, suscrito por la Ingeniera Lissette Mena, Analista de Obras Públicas 3, solicita al Director de Obras Públicas lo siguiente: “(...) la legalización de prórroga de plazo por el tiempo que dure la suspensión es decir hasta que la municipalidad realice los trámites administrativos para la expropiación de las vías que forman parte de la urbanización aprobada, y un periodo de 9 meses adicionales contados a partir del reinicio de los trabajos, una vez subsane los problemas de ejes viales, con la finalidad de que los urbanizadores puedan ejecutar las obras de infraestructura que no han sido ejecutadas por los problemas existentes de acuerdo con el cronograma planteado por el director general del proyecto (...)”; informe debidamente revisado y aprobado por el Ingeniero José Luis Gómez Guadalupe, Director General de Gestión de Obras Públicas, Subrogante mediante memorando No. GADMR-GOP-2021-1114-M, de 29 de junio de 2021;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOP-FIS-2021-0902-M, de 06 de agosto de 2021, suscrito por la Ingeniera Lissette Mena, Analista de Obras Públicas 3, realiza la liquidación de plazos y solicita la legalización de la prórroga de plazo por el tiempo que dure la suspensión es decir hasta que la municipalidad realice los trámites administrativos para la expropiación de las vías que forman parte de la urbanización aprobada, y solicita se conceda 9 meses adicionales contados a partir del reinicio de los trabajos; informe debidamente revisado y aprobado por el Ingeniero José Luis Gómez Guadalupe, Director General de Gestión de Obras Públicas Subrogante mediante memorando No. GADMR-GOP-2021-1407-M, de 6 de agosto de 2021;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2021-00256-M, de 06 de septiembre de 2021, suscrito por la Abg. Teresa Sandoval Rosero, Servidor Municipal 7, y Abg. María José Jara vaca, Abogada 3 - Servidor Municipal 8 Líder de Equipo, emiten su informe jurídico indicando que: “(...) Consecuentemente, con los antecedentes expuestos y contando con los informes favorables por parte de la Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Fiscalizadora que motivan la suspensión y consecuente ampliación del plazo por el tiempo requerido, amparado en lo establecido en los



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

artículos 82 y 226 de la Constitución de la República, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza No. 010-2019, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza No. 010-2015 de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM del Cantón Riobamba, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda está facultada a conocer el pedido de ampliación de plazo (prórroga) para la ejecución de obras de infraestructura de la Urbanización “UNE DE CHIMBORAZO” y emitir el correspondiente Dictámen, ilustrando la decisión del Concejo Municipal para cuyo efecto se remitirá el expediente completo a dicho órgano para su análisis y Resolución. Adjunto propuesta de resolución. (...);

Que, en base a los documentos e informes detallados en los considerandos, se ha justificado la ampliación de plazo solicitada por la Ingeniera Lissette Mena, Analista de Obras Públicas 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 de la Ordenanza No. 010-2019, por cuanto la Dirección de Gestión de Obras Públicas a través de la Fiscalización designada para la ejecución de las obras materia de ésta Ordenanza, autorizó una suspensión de trabajos desde el 2 de febrero 2021 hasta que se realice el procedimiento de declaratoria de utilidad pública de las vías que forman parte de la urbanización aprobada, solicitando se le conceda nueve (9) meses adicionales contados a partir del reinicio de los trabajos, todo esto efecto de la pandemia declarada a nivel mundial por la enfermedad del COVID 19 y hasta que se realice el procedimiento de declaratoria de utilidad pública de las vías que forman parte de la urbanización aprobada siendo necesario y pertinente autorizar dicha ampliación; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de plazo por nueve (9) meses contados a partir de la autorización de reinicio de trabajos a disponerse por Fiscalización, es decir una vez agotado el procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de la Av. Teniente Hugo Ortiz, constando con la respectiva escritura de transferencia de dominio o consignación del avalúo de los inmuebles afectados por la citada vía y que no sean de propiedad de la Urbanización “UNE DE CHIMBORAZO”.

Artículo 2.- Disponer al Director General de Gestión de Obras Públicas, elabore conjuntamente con el urbanizador un nuevo cronograma valorado para la ejecución de las obras que, suscrito entre las dos partes, sustituirá al original y tendrá el mismo valor del sustituido.

Artículo 3.- Notifíquese al señor Luis Calderón, Presidente del Programa de Vivienda UNE DE CHIMBORAZO y a la Dirección de Gestión de Obras Públicas, con la presente



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

resolución.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Doctora
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Luis Alfredo Carvajal Novillo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala
Concejala del Cantón Riobamba

Señora
Mariluz Casandra Baño Guaman
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Martha Piedad Simbaña Remache
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0194-R

Riobamba, 24 de septiembre de 2021

Señor Doctor
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señora Ingeniera
Evelyn Susana Calderon Lloay
Secretaria de Comisiones

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Ingeniero
Edgar Gonzalo Medina Benitez
Director General de Gestión de Obras Públicas

tp